

## *HECHO NUEVO*

### *Excelentísima Suprema Corte de Justicia de la Provincia:*

Francisco Javier de AMORRORTU, por mi propio derecho, constituyendo domicilio legal en calle 48, N° 877, 3er piso, Ofic. 308 Casillero 1544 de La Plata, conjuntamente con mi letrado patrocinante Ignacio Sancho ARABEHETY, CALP T 40 F 240, Leg. Prev. 45779/0, IVA Responsable Inscripto, a V.E. me presento y con respeto digo:

### *Objeto*

En virtud del art 363 del CPCCBA acerca a la causa I 70751 adicional Hecho Nuevo que el día 27/10/10 me fuera revelado a través de informes periodísticos dando cuenta del lanzamiento de las ventas del proyecto Ciudad del Lago que ahora cambió de nombre por el de Puertos del Lago. Este emprendimiento de la firma Consultatio S.A. recibió en su audiencia pública del 14 de Julio del 2010 un grueso listado de críticas observaciones que ya el día anterior habían sido presentadas en la causa 70751.

No habiendo recibido en estos meses respuesta alguna a ellas por parte de autoridad provincial o municipal alguna, reconocemos al propio emprendedor en convocatoria a la prensa pública que hace eco de sus decisiones el 26/10/10 en “El día de Escobar y el 26/10/10 en “Escobar news”, anunciando para el 16 de Noviembre del 2010 el lanzamiento de las ventas de este emprendimiento en opinión contraria a los resultados alcanzados en la audiencia o consulta pública;

que aún no siendo nuestra opinión vinculante, a las autoridades convocantes frente a opiniones encontradas les cabe fundamentar y hacer públicas sus respuestas a estas objeciones, tal cual surge del último párrafo del art 20 de los Presupuestos Mínimos apuntados en la Ley Gral del Ambiente 25675.

Por ello el CAPÍTULO I de la ley Prov.11723, DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS HABITANTES reconoce el derecho (Art 2º, inc d) y establece la obligación (art 3º, incs a y b) de demandar por ello.

### *Observaciones al Estudio de Impacto Ambiental*

El listado de observaciones efectuadas en la Audiencia Pública surge del *Contesta TRASLADO . Responde a FALTA DE LEGITIMACION y ACUSE DE CADUCIDAD . Denuncia HECHOS NUEVOS* presentado el 13 de Julio del 2010 a la causa 70751 y obra en págs 19 a 76 de esa presentación dando cuenta de muy graves observaciones al proyecto de Ciudad, ahora Puertos del Lago.

Observaciones que al no permitir el reglamento de la audiencia ser alcanzadas por escrito en oportunidad de su celebración, lo fueron por personal entrega, en mano a cada una de las autoridades y demás personas presentes en la audiencia, a través de una esquila impresa y centuplicada indicando los hipertextos que en la web daban cuenta de esas observaciones que en los 5 minutos acotados de exposición eran imposibles de expresar.

De esa manera mi exposición alcanzaba plenitud y pulcritud pública, que de ninguna manera hubiera alcanzado en el acto asambleario donde entre otras prohibiciones se impuso a los participantes la imposibilidad de mostrar imágenes tal cual lo hicieron los promotores.

Por este particular valor que reconocen las imágenes generando a través de los sentidos impresiones de carácter fenomenal que dan lugar al posterior desarrollo deductivo; por su economía en palabras para entrar al alma y desde allí descubrir al espíritu activo, a esa intención ofrezco a V.E la proyección del banco de imágenes satelitales que durante cinco años he venido compilando

con original provecho en hidrología de cursos de agua de llanura y de aguas someras en planicies extremas, en el ámbito y discreción que V.E. considere apropiado para estimular aprecio a materias que no han dejado de crecer en insospechado enriquecimiento.

Por Anexo esbozo un listado de impresiones temáticas que enfocando originales especificidades van descubriendo un rico abanico de complejidades de encuentros termodinámicos; comunión que asiste a todos los recursos naturales y nutre ecología holística.

Este despertar hace más críticas las intervenciones antrópicas; invita a mirar las falencias del concepto de línea de ribera en llanuras extremas y a corregir sus correlatos técnicos y jurídicos en ordenamiento territorial y uso del suelo.

Este quehacer alrededor de los recursos naturales y sus correlatos en la política ambiental, lejos de aparecer asistido por la ciencia hidráulica, sus laboratorios y modelaciones matemáticas, fue promovido desde el encuentro fenomenal que regalaron día tras día y año tras año, simples imágenes satelitales descubriendo todo tipo de falsedades en los principios de escurrentía en planicies extremas de 4 mm de pendiente por kilómetro; negación obligada de los procesos convectivos internos que a sus dinámicas siempre alimentaron y que por no confesar las limitaciones de las herramientas con que cuentan permanecieron en sus mecanicismos encerrados.

Cambio de paradigma que accede a los sentidos antes que a la razón, con mucho más compleja realidad que la extrapolada desde la ley de gravedad.

Mi simple condición de hortelano acredita a V.E. que mis traducciones deductivas a las imágenes serán tan simples como mi formación; y de inmediato

logrará advertir quien V.E. disponga atender esta solicitud, si merece prestar tan sólo 5 minutos de atención a estas imágenes, a sus correlatos deductivos y a cualquier pregunta que suscite mayor aprecio a su consideración. Conciente del camino realizado, no veo mejores recursos para abrir conciencias que el acceso fenomenal que las imágenes a los sentidos regalan para entrar.



La barrera de polders que en seguidilla de Oeste a Este proponen barrios como El Cantón, Puerto del Lago y el de mi propia consuegra que espera resolución de estas demandas, cortará en dos la llanura intermareal poniendo en jaque mate todas las dinámicas de un vastísimo sector, en el que el río Luján aún siendo el menor de los invitados a la obligada reunión, no es el menor en los costos ambientales e interjurisdiccionales que ya se evidencian.

Esta causa, apuntando a la inconstitucionalidad de varias normas, necesita apuntar las carencias de la ciencia hidráulica para mirar las dinámicas de cursos de agua y aguas someras en planicies extremas. Eso mismo hube planteado en los dos trabajos presentados y aceptados por la Comisión Evaluadora conformada por 6 notables en el Congreso Internacional de Ingeniería.

Para mi mayor sorpresa, la conferencia del Presidente Ejecutivo del ACUMAR, Ing Gustavo Villa Uría del día 19/10 sobre el Riachuelo, regaló tímido reconocimiento público del error del sarcófago hidráulico construido desde 1904 a 1936 en 26 Kms del curso de agua intentando recuperar algo de sus flujos con fracaso completo. Ese reconocimiento 100 años demorado, no alcanzó a mentar las causas por las que el proyecto y las obras fracasaron. Sólo se limitó a confesar el fracaso. Con gusto ilustraré sobre esas causas a quien se muestre interesado en ver imágenes del proceso que ya cumplió 224 años de antigüedad sin que nadie parezca dispuesto a reconocerlo. En ese silencio la ciencia hidráulica, repito, tiene la mayor responsabilidad.

Sean estos ejemplos ilustrativos de la dimensión del caos que pesa en al alma hidráulica, pero no sean estos los primeros ejemplos que imagino caben para enfocar las 4 demandas de inconstitucionalidad presentadas en esta Suprema Corte y en un par de causas adicionales que también en Suprema Corte giran

alrededor de temas de hidrología urbana y línea de ribera urbana, tanto en sus aspectos dominiales como preventivos.

No quisiera cerrar esta presentación sin expresar mi reconocimiento al valor personal de los empresarios involucrados en estas propuestas, que por respeto a su hombría de bien me mueven a poner el mayor celo en estudio y observaciones críticas.

*Adjunto anexo* sobre alternativas a enfoques de las proyecciones.

### *Petitorio*

Sean útiles estas faltas a los Presupuestos mínimos de la ley Gral del Ambiente, sin advertir en ellos, errores o faltas constituyentes, para estimar la ligereza que inspiran enunciados como el impugnado en el art 59 de la ley 8912 invitando a la evaporación de toda entidad normativa y por ende, a sus respetos; habilitando de hecho, delegaciones sin medida.

*Francisco Javier de Amorrortu*

*Ignacio Sancho Arabehegy*  
*CALP T 40 F 240*